

OSORNO, 14 DIC. 2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 19217 / VISTOS:

El contrato de comodato de fecha 14 de agosto del 2009 celebrado entre la Junta de Vecinos N°25 Bombero Julio Stuckrath y la I. Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato de fecha 14 de agosto del 2009 celebrado entre la Junta de Vecinos N°25 Bombero Julio Stuckrath y la I. Municipalidad de Osorno de sede social ubicada en Población Bomberto Julio Stuckrath, comuna y provincia de Osorno, superficie de 62,45 mts.2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL
OSORNO
JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO - JUNTA VECINAL NRO. 25 BOMBERO
JULIO STUCKRATH

14 AGO. 2009

EN OSORNO, A ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CORPORACION DE DERECHO PUBLICO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, CONTADOR, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 6.304.905-0, AMBOS CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, AVENIDA JUAN MACKENNA 851, Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL DENOMINADA "**JUNTA VECINAL NRO. 25 BOMBERO JULIO STUCKRATH**" PERSONALIDAD JURIDICA N° 62-T DE FECHA 06.12.93, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DOÑA MARIA EUGENIA PINUER VERA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° DOMICILIADA EN CALLE OSORNO, SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO ES PROPIETARIA DE UNA ZONA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA POBLACIÓN **BOMBERO JULIO STUCKRATH**, DE LA CIUDAD Y COMUNA DE OSORNO, CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES DE 1878,75 MS2, CUYOS DESLINDES SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 55,50 M. CON PASAJE LOS NOGALES; AL SUR: EN 28.00 M CON AREA VERDE; AL ORIENTE: EN 52,74 CON AV. HEROES DE LA CONCEPCION; AL PONIENTE: EN 45.00 M CON PASAJE LAS PIÑAS. EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE ESTA ENTIDAD EDILICIA A FOJAS 1108, NRO. 976 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2009 DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OSORNO.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO N° 463 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2009, ENTREGA EN COMODATO LA SEDE SOCIAL, UBICADA EN LA PROPIEDAD INDICADA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, CUYA SUPERFICIE ES 62.45 M2S. CONSTRUIDOS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

MEDIANTE LA ENTREGA QUE DE ELLA HACE A LA "JUNTA VECINAL NRO. 25 BOMBERO JULIO STUCKRATH", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DOÑA MARIA EUGENIA PINUER VERA, QUIEN RECIBE EN LAS CONDICIONES QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE.

TERCERO: LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA, QUE LA PROPIEDAD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 62,45 M2.

CUARTO: EL PRESENTE COMODATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS RENOVABLE A CONTAR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA PROCEDER A LA RENOVACIÓN SERÁ NECESARIO QUE LA PARTE INTERESADA MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE PERSEVERAR EN EL CONTRATO, POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE A LO MENOS 60 DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL.

QUINTO: EL COMODATARIO PODRA SERVIRSE DEL INMUEBLE INDICADO, PARA LA SOLA FINALIDAD DE DISPONER DE UNA " SEDE SOCIAL" ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE DICHA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL EN CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS. PARA ESTOS EFECTOS SE ENTIENDE QUE SON ACTIVIDADES COMUNITARIAS PERMITIDAS LAS SIGUIENTES:

1. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO, ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR.
2. LAS REUNIONES QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POLICIALES, ETC.
3. LOS EVENTOS SOCIALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO ORGANIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE EMERGENCIA, LA MUNICIPALIDAD PODRA DISPONER DEL USO DE DICHA DEPENDENCIA, PARA LO CUAL LA ORGANIZACION, DE INMEDIATO, DEBERA PONERLA A DISPOSICION DE ESTA CORPORACION EDILICIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL COMODATARIO IMPORTARA LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

LAS PARTES DEJAN ESTABLECIDO QUE EN CASO DE EMERGENCIA, EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁ REGULARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES; DE NO EXISTIR TAL ACUERDO EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DETERMINARÁ LA FORMA EN QUE SE PROCEDERÁ.

SEXTO: SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, SE ESTABLECE COMO CONDICIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, LA OBLIGACION DEL COMODATARIO DE FACILITAR AL MUNICIPIO EN CUALQUIER MOMENTO LAS INFRAESTRUCTURAS ENTREGADAS, PARA EFECTO DE SER UTILIZADAS POR ESTA ENTIDAD EDILICIA EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA UTILIZACIÓN DE DICHA INFRAESTRUCTURA DEBERÁ SER COORDINADA PREVIAMENTE POR LAS PARTES, Y QUE LOS CONSUMOS DE GASTOS BASICOS QUE DICHA OCUPACIÓN GENERE SERÁN DE CARGO DE LOS COMODATARIOS.

SEPTIMO: QUEDA PROHIBIDO AL COMODATARIO LA UTILIZACION DE LA SEDE SOCIAL, PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ACTIVIDADES SOCIALES ORGANIZADAS POR ALGÚN SOCIO EN PARTICULAR, TALES COMO CUMPLEAÑOS, CELEBRACIONES, FIESTAS Y AFINES, SIN AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTORIO;
2. ACTIVIDADES SOCIALES QUE SE REALICEN CON EL PROPÓSITO DE ALLEGAR FONDOS QUE NO VAYAN EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA;
3. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO O COMERCIAL;
4. ACTIVIDADES REMUNERADAS CUYO DESTINATARIO DE LOS FONDOS SEA UNA PERSONA AJENA O NO A LA JUNTA DE VECINOS.

OCTAVO: LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA DEBERÁ CONFECCIONAR PERIÓDICAMENTE UN CALENDARIO DE USO DE LA SEDE SOCIAL, LA CUAL PODRÁ SER UTILIZADA POR OTRAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR QUE NO TENGAN DEPENDENCIAS DISPONIBLES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SUS FINES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES DEBERÁN ESTABLECER CON ANTICIPACIÓN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE FACILITARÁ LA SEDE SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS SERÁ CAUSAL INMEDIATA DE





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

PÉRDIDA DE USO DE LA SEDE SOCIAL POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE.

NOVENO: LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA SEDE SOCIAL, NO DEBERÁN CAUSAR NINGUNA MOLESTIA A LOS VECINOS QUE NO PARTICIPEN DE ELLAS Y NO DEBERÁN PROLONGARSE MÁS ALLÁ DE LA MEDIANOCHE.

DECIMO: LOS SOCIOS A QUIENES EL DIRECTORIO HAGA RESPONSABLES DE LA UTILIZACIÓN DE LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS, EN FUNCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS, DEBERÁN VELAR POR EL CORRECTO USO, ASEO Y MANTENCIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO HACER ENTREGA DE ELLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y RESPONDIENDO A CABALIDAD DEL INVENTARIO ENTREGADO.

DÉCIMO PRIMERO: LOS GASTOS DE CUIDADO, CONSERVACION, LUZ, AGUA, GAS, Y DEMAS SERVICIOS SERAN DE CARGO DE LA CITADA ORGANIZACIÓN, DE IGUAL MODO, TODOS LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y DE REPARACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA "JUNTA VECINAL NRO.25 BOMBERO JULIO STUCKRATH"

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS, EL MUNICIPIO PONDRÁ FIN AL PRESENTE COMODATO, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN MOROSA, Y SIN PERJUICIO DE PROSEGUIR EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LOS TRIBUNALES.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA SON DE CARÁCTER ESENCIAL, POR LO SEÑALADO, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE ELLAS SIGNIFICARÁ LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE GENERARSE.

DECIMO TERCERO: EL INMUEBLE DADO EN COMODATO SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA EL FIN ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA QUINTA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CERTIFICADA, ADMINISTRATIVAMENTE, POR EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, SIN DERECHO A IMPUGNAR TAL RESOLUCIÓN, CON EL SOLO MÉRITO DE LA CERTIFICACIÓN INDICADA, SE ENTENDERÁ TERMINADO EL PRESENTE COMODATO.





DÉCIMO CUARTO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OSORNO.

DECIMO QUINTO: LA PERSONERÍA DE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, PARA COMPARECER EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y CONSECUCIONALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CONSTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2008.

DECIMO SEXTO : LA PERSONERIA DE DOÑA MARIA EUGENIA PINUER, PARA ACTUAR COMO PRESIDENTE Y CONSECUCIONALMENTE EN REPRESENTACION DE LA "**JUNTA DE VECINAL NRO.25 BOMBERO JULIO STUCKRATH**" CONSTA EN EL DECRETO EXENTO N° 7690 DE 26.11.2008, EL CUAL RATIFICA EL DIRECTORIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANTES REFERIDA.

DECIMO SEPTIMO: EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 5 EJEMPLARES DE IGUAL TENOR, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA.

JUNTA VECINAL NRO. 25
"BOMBERO JULIO STUCKRATH"
PERS. JURÍDICA 082-T
FUNDADO 06 DICIEMBRE 1983

MARIA E. PINUER VERA
"JUNTA VECINAL NRO. 25
BOMBERO JULIO STUCKRATH"


JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

DISTRIBUCION

- ◆ INTERESADOS
- ◆ ALCALDIA
- ◆ ASJUR. ✓
- ◆ DIDECO
- ◆ ORCOM

